

14 NOV 2013

Por medio del cual se procede a crear un comité de seguimiento

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por las Leyes 115 de 1.994 , 715 de 2001, Decretos 2277 de septiembre 14 de 1.979; 1278 de 19 de junio de 2002, Decreto 520 de 2.010, Decreto 1782 de 20 de agosto de 2013; Directiva Ministerial No. 28 de 30 de septiembre de 2.013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad , mediante la desconcentración, delegación y descentralización de funciones.

Que la Ley 115 de 1.994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Señala las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución No. 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se concedieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Decreto 1278 de 2.002, por el cual se expide el estatuto de profesionalización Docente, en los artículos 52 y 53, regula los traslados de los educadores, y entre sus modalidades se encuentra el traslado por razones de seguridad debidamente comprobadas, el cual debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

Que el Decreto 520 de 2010, en su artículo 5º. Num.2º.- Establece los **Traslados no sujetos al proceso ordinario.**- Por Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1782 de 20 de agosto de 2.013, Art. 21 establece que "... En cada entidad territorial certificada en educación deberá conformarse un comité para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Que la Directiva Ministerial No. 28 de 30 de septiembre de 2.013, expone criterios orientadores para la aplicación del Decreto 1782 de 2.013 que reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.



DECRETO No. 1000- 0738
14 NOV 2013



Por medio del cual se procede a crear un comité de seguimiento

Que el Decreto en mención dispone que el comité estará conformado por el Secretario de Educación, el jefe o profesional de talento humano de la Secretaría de Educación, según la Directiva Ministerial citada y dos (2) representantes del sindicato que agrupe el mayor número de educadores en dicha entidad.

Que el comité deberá reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando alguno de sus miembros lo solicite. A todas las sesiones invitarán al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo.

“Corresponde al Secretario de de Educación convocar y presidir el Comité. De cada sesión se levantará un acta”

Que la razón del Decreto 1782 de 20 de agosto de 2013 es la obligación constitucional que, como autoridades del sector educativo, se debe acatar para que las actuaciones administrativas siempre busquen proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de los educadores oficiales y los de sus familia, al igual que el derecho al trabajo en condiciones dignas de los referidos servidores.

En mérito a lo anterior, se debe proceder de conformidad y por lo tanto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:- Crear el **Comité de Seguimiento** para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1782 de 20 de agosto de 2.013.

ARTICULO SEGUNDO:- INTEGRACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- El presente Comité estará conformado en esta Entidad Territorial, por: El Secretario de Educación Municipal, o quien haga sus veces, quien lo presidirá; el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en esta Entidad Territorial; Dos (2) representantes del Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima SUTET-SIMATOL.

ARTICULO TERCERO: A todas las sesiones será invitado el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

Parágrafo Primero: Designar como Secretario Técnico de este Comité al Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal SAMUEL TRUJILLO CORREA, quien además de las funciones propias de su cargo, se encargará de realizar la proyección de todos los oficios y comunicaciones que surjan en cumplimiento del desarrollo de todas las actividades originadas por el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.-

Sesiones Ordinarias.- Una vez al mes, previa citación por escrito del Secretario, con indicación del lugar, fecha y hora.

Sesiones Extraordinarias.- Cuando alguno de sus miembros lo solicite, informando de ello al Secretario de Educación para ordenar su respectiva citación.



DECRETO No. 1000- 0738



14 NOV 2013

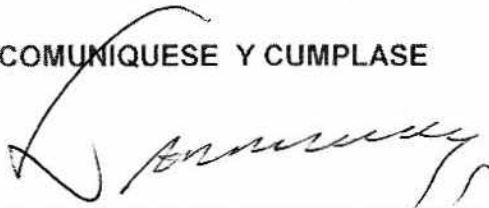
Por medio del cual se procede a crear un comité de seguimiento


ARTICULO QUINTO: Comunicar la expedición del presente Decreto al Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima SUTET-SIMATOL, para que mediante oficio designe los dos (2) representantes que harán parte de la conformación de este Comité.

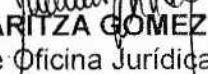
ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Ibagué, a los 14 NOV 2013

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


LUIS HERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Alcalde de Ibagué


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal


SANDRA MARITZA GÓMEZ MURILLO
Jefe Oficina Jurídica


P/Silveria Collazos Rodríguez
Asesora Jurídica Externa.